



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2011

(28 DIC 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

| | |
|--------------------------------|---|
| ENTIDAD: | Municipio de Yumbo (Valle del Cauca). |
| NÚMERO DE PAC: | 003-07 |
| FNR: | 6319, 20354 |
| DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: | Palacio Municipal, Yumbo, Valle del Cauca |

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3° y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), los siguientes proyectos:

| FNR | Objeto | Acto de aprobación | Resolución | Valor Asignado | Valor Girado |
|-------|---|-------------------------------------|--|----------------|----------------|
| 6319 | RECUPERACION DE ASENTAMIENTOS SOBRE LAS RIBERAS DEL RIO YUMBO SECTOR PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE YUMBO DEPARTAMENTO DEL VALLE | Acta No. 44 de diciembre 21 de 2001 | Resolución No. 1-049 de diciembre 28 de 2001 | \$ 213.364.000 | \$ 204.829.440 |
| 20354 | ADECUACION COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA RECUPERACION DEL RIO YUMBO MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA | Acta No. 44 de diciembre 21 de 2001 | Resolución No. 1-049 de diciembre 28 de 2001 | \$ 250.000.000 | \$ 240.000.000 |

La Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), suscribieron los Convenios Interadministrativos Nos. 389 y 237 ambos de abril 10 de 2002, para el correcto manejo de los recursos asignados a los proyectos FNR 6319 y FNR 20354.

El Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 747 de junio 13 de 2006, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 237 de abril 10 de 2002, relacionado con el proyecto FNR 20354, ordenando al Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), la devolución de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$566.785) por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Frente a la ejecución de los mencionados proyectos, la firma de interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniera Europea SPA Sucursal Colombia" presentó en informes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los proyectos FNR 6319 (sin fecha) y FNR 20354 (de febrero 14 de 2005), los cuales fueron recibidos en la Subdirección de Procedimientos Correctivos en diciembre 4 de 2006, dependencia que inició con Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530000319 de marzo 6 de 2007, el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-003-07.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530000549 de marzo 9 de 2007, comunicado al representante legal del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), mediante oficio DR-SPC-20071530085891 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), correspondientes a los proyectos FNR 6319 y FNR 20354:

CARGOS

CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 6319 y FNR 20354.

El Municipio de Yumbo (Valle del Cauca) no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 6319 y FNR 20354, dentro de los dos meses siguientes a su terminación, ni los rendimientos financieros generados por el manejo de los mismos dentro del mes siguiente a su recaudo.

CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 6319, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de aprobación.

El Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), ejecutó el proyecto FNR 6319 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

DESCARGOS

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, en el acto administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos; el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), remitió escritos de descargos radicados en el Departamento Nacional de Planeación No. 2007-663-010028-2 de abril 17 de 2007, en el que se señaló lo siguiente:

"(...) A.- PROYECTO FNR 20354

De acuerdo a los reportes financieros de la Tesorería Municipal se pudo constatar la devolución de los rendimientos financieros por valor de \$566.785,00 en las siguientes fecha: Julio 19 de 2006, consignación efectuada en el Banco Agrario por valor de \$326.708,00 y agosto 14 de 2006 consignación efectuada en el Banco Agrario por valor de \$240.077,00. Estas consignaciones se efectuaron en la cuenta del Banco Agrario Número 302300000254. Se anexan copias de estas consignaciones.

Es de indicar que no se han cuantificado los rendimientos generados hasta la fecha del reintegro de los \$566.785, 00 acción que adelantara la Administración en los próximos días para proceder con la devolución de esos recursos en un plazo máximo de 15 días.

B.- PROYECTO FNR 6319

El día 13 de abril de 2007 se consignaron en la cuenta del Banco Agrario No. 302300000999, los rendimientos financieros por valor de \$8.528.246, 00 correspondientes al proyecto FNR 6319. Se anexa copia de la consignación.

A la fecha no se ha cancelado la cuenta dado a que se carece del acto de liquidación del convenio y así establecer restante a consignar por concepto de rendimientos financieros.

Junto al oficio de Descargos, el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca) remitió pruebas, las cuales se relacionaran en el acápite probatorio de esta decisión.

PRUEBAS

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003969 de junio 14 de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), con oficio No. DR-SPC-20071530223841 de la misma fecha; el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), remitió mediante oficio radicado con el No. 2007-663-021714-2 de agosto 23 de 2007, algunas de las pruebas solicitadas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-2009153000789 de febrero 10 de 2009, comunicado al Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), con oficio No. DR-SPC-20091530167781 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, decretó pruebas adicionales dentro del PAC-003-07; de las cuales el Banco Colpatria remitió las pruebas solicitadas, con oficio radicado con el No. 2009-663-005615-2 de febrero 27 de 2009; y mediante oficio radicado No. 2009-663-013874-2 de mayo 7 de 2009, el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), allegó algunas de las pruebas solicitadas.

Mediante oficios DR-SPC-20091530704171 de octubre 26 de 2009 y DR-SPC-20091530895031 de diciembre 22 de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, informó el estado del procedimiento administrativo correctivo PAC-003-07 y solicitó el reintegro de los recursos, al Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), sin obtener respuesta alguna por la entidad territorial.

Dentro del procedimiento administrativo correctivo obran las siguientes pruebas:

FNR 6319:

1. Informe de finalización del proyecto FNR 6319 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA Ingeniera Europea SPA Sucursal Colombia", recibido en la Subdirección de Procedimientos Correctivos en diciembre 4 de 2006, en el cual se concluyó lo siguiente:

"...Estado del proyecto: Parcialmente ejecutado"

"... Reintegro de recursos por valor de \$83.329.440 por concepto de remanentes a favor del FNR, estos recursos corresponden a los recursos no comprometidos en la ejecución del proyecto."

"... Reintegro de recursos por valor de \$8.528.246 por concepto de rendimientos financieros generados hasta el mes de enero de 2004, así mismo se deben reintegrar los recursos generados por este mismo concepto desde el mes de febrero de 2004 hasta la fecha de cierre de la cuenta del proyecto."

"...El proyecto ejecutado no cumple en su totalidad con el proyecto aprobado por la CNR, ya que se ejecutó parcialmente, el porcentaje de ejecución es del 59.3% del total aprobado (...) Por lo anteriormente expuesto se puede decir que con el desarrollo del proyecto se alcanzaron parcialmente las metas físicas previstas en la ficha EBI."

2. Copia de la consignación en la cuenta N° 302300000999 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de abril 13 de 2007, por valor de \$8.528.246.

3. Comprobante de egreso N° 30228 de IMVIYUMBO por concepto de devolución rendimientos financieros proyecto FNR 6319 a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de abril 13 de 2007 y por valor de \$8.528.246.

4. Informe de ejecución del convenio N° 6319 suscrito entre el Municipio de Yumbo y la Comisión Nacional de Regalías, presentado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio en abril 16 de 2007, en el que informan:

"A LOS HECHOS:

1. Es cierto que las condiciones financieras y técnicas de aprobación del proyecto se encuentra consignada en la respectiva ficha EBI, que el proyecto por ende cuenta con los actos y trámites administrativos requeridos para que los recursos fueran transferidos y recibidos por el MUNICIPIO DE Yumbo en un monto de \$204.829.440.

2. La firma interventora "SPEA Ingeniería Europea SPA Sucursal Colombia", solicitó al Municipio de Yumbo el reintegro de los saldos no ejecutados asignados del Fondo Nacional de Regalías a la ejecución del proyecto FNR 6319 así como los rendimientos financieros generados por los mismos mediante comunicaciones, las cuales tuvieron respuestas así (...)

Por lo anterior, nos permitimos hacer las siguientes observaciones al informe final de interventoría de diciembre 04 de 2006, cuyos apartes relaciona el Acto Administrativo de formulación de cargos:

• A la conclusión según informe: "el proyecto fue parcialmente ejecutado y que por ende deben reintegrarse un valor de \$83.329.440"

El Municipio de Yumbo, informó en fecha julio de 2005 a la interventoría del inicio de un procedimiento de contratación a través de esta Secretaría el cual dio como resultado la obra desglosada en los ítems que pueden verificarse físicamente u la respectiva acta de liquidación del contrato **MC.320.02.01.054.2005**

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

suscrito en diciembre 30 de 2005 con el Ingeniero **OSCAR BEDOYA JIMENEZ** para cuya contratación fue necesario adelantar los procesos establecidos y que pasamos a relacionar cronológicamente (...)

• **A la conclusión según informe: "... necesidad de reintegro por valor de \$8.528.246 por concepto de rendimientos financieros generados hasta el mes de enero de 2004 y otros:**

Corresponde a la Tesorería Municipal, tasar el valor de los recursos a reintegrar teniendo en cuenta el flujo de fondos generados por la contratación realizada.

• **A la conclusión que "el proyecto ejecutado no cumple en su totalidad con el proyecto aprobado por la CNR ya que se ejecutó parcialmente, el porcentaje de ejecución es del 59.3% respecto del total aprobado"**

Con lo expuesto anteriormente:

- Ejecución IMVIYUMBO: \$121.500.000,00
- Ejecución Sria. Infraestructura: \$82.640.295,00
- Valor Total Ejecutado: \$204.140.295,00
- Valor girado: \$204.829.440
- % Final Ejecutado: 99,66%

(...) En claro que el reintegro de los recursos según el Numeral 11 del artículo 1 de la Resolución 690 de 2004, de DNP está justificado solamente cuando "desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del mismo ..." Lo cual no es el caso, pues así se demuestra con la ejecución física y presupuestal del contrato de obra MC.320.02.01.054.2005 de fecha diciembre 30 de 2005, cuyos soportes anexamos con lo que estamos dando cumplimiento al Núm. 8 del Clausula 4ª del Convenio Interadministrativo 389.

(...) Mediante la contratación realizada, se ejecutaron Items no incluidos inicialmente pero necesarios para la adecuada ejecución de las obras, entre otros los siguientes:

- Retiro de escombros de demolición y construcción 231.1 m3
- Sardinel Trapezoidal 464.50 ml
- Bolardos 18 un
- Demolición sardinel 257.50 ml
- Contrapiso concreto 263.95 m2
- Concreto poste 82 un
- Poste concreto 82 un
- Pavimento concreto 113 m2
- Desmonte retenida poste auxiliar 4 un
- Retenida poste 2 un
- Anclaje hierro 3/8 60 un
- Alistado pisos 219 m2

De acuerdo a lo anterior podemos concluir lo siguiente:

Las obras adelantadas por el Municipio de Yumbo, mediante la contratación realizada cumplen con el fin y objetivo propuesto en el proyecto, cual es la Recuperación de las Riberas del Río Yumbo, en un sector tan deprimido como las inmediaciones de la Plaza de Mercado Local. Las cantidades de obra, los Items adelantados pueden ser verificadas en el sitio y fueron desarrollados persiguiendo el objetivo del proyecto (...)

(...) Con la inversión realizada además de alcanzar el objetivo del proyecto, se invirtieron recursos en un 99.66% como se explica en el presente escrito (...)"

5. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2209 a favor de División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Yumbo, de noviembre 11 de 2005, por valor de \$83.377.592.
6. Contrato de obra pública N° MC-320.02.01.054.05, de diciembre 30 de 2005, suscrito entre el Municipio de Yumbo y Oscar Bedoya Jiménez para ejecutar todas las obras y trabajos necesarios para la "Recuperación de las Riberas del Río Yumbo del Municipio de Yumbo", por valor de \$82.640.295.
7. Acta de liquidación del contrato de obra MC-320.02.01.054.05, de diciembre 18 de 2006, suscrito entre el Municipio de Yumbo y Oscar Bedoya Jiménez, por total valor ejecutado de \$82.640.295.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

8. Escrito enviado por IMVIYUMBO al Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica del Municipio de Yumbo, de abril 16 de 2007, informando la ejecución del proyecto FNR 6319, por valor transferido de \$121.500.000, en el que se informa:

"(...) REF. Acto Administrativo de formulación de cargos DR-SPC-20071530000549.

En respuesta a su petición citada y estando dentro del término para ello, me permito manifestar lo siguiente:

Con relación a lo estipulado en la ficha **EBI 1150-00804-0000** Recuperación de asentamiento sobre las riberas del río Yumbo, sector plaza de mercado, Municipio de Yumbo, Departamento del Valle, correspondiente al proyecto FNR 6319, se hace necesario indicar que lo transferido al Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", **correspondió a la suma de \$121.500.00, 00.**

Dicha suma de dinero fue utilizada en la ejecución del objeto planteado en la ficha antes mencionada, para lo cual me permitiré describir los diferentes gastos ejecutados con dichos recursos así:

- Findeter (Costos elegibilidad proyecto de reubicación Rio Yumbo Fase II).....\$556.000,00
- El Tiempo (Aviso de licitación IMVY-02-03).....\$640.000,00
- El Tiempo (Aviso de licitación IMVY-02-03).....\$1.067.200,00
- El Pais (Publicación interventoría adecuación terreno Mz AM-16).....\$661.610,00
- El Pais (Aviso termino de de condiciones definitivos CM.IMVY-05-03).....\$1.223.220,00
- Enrique Lourido (CO. 004-03 Adecuación terreno e infraestructura serv).....\$110.000.000,00
- Germán Peña (CC 006-03 Interventoría adecuación terreno Mz AM-16).....\$6.745.609,00
- Ferney Osorio (C.C.P. 009-03 Topografías Mz AM-16 Ciudadela).....\$1.100.000,00

En la ejecución de dicho proyecto además de los **\$121.500.000,00** el Instituto de Recursos Propios en un principio aportó \$874.000,00 para un total de **\$122.374.000,00** Valor que se haya invertido en las diferentes actividades antes mencionadas y de las cuales nos permitimos anexar copia de todos los soportes para la comprobación de dicha ejecución.

Con relación al número de viviendas que se debieron construir en el desarrollo del proyecto antes indicado **FNR 6319**, correspondiente a **DIEZ (10) viviendas**, tal como se establece en la Ficha EBI, fue ejecutado de la siguiente manera:

- CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 004 DE 2003 SE CONSTRUYERON **CINCO (5) VIVIENDAS**.
- CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 009 DE 2004 SE CONSTRUYERON **CUATRO (4) VIVIENDAS**.

Para la construcción de dichas viviendas se cumplió con todos los trámites legales, para constancia de ello se aportan todos los documentos relacionados con el mismo.

- CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 004 DE 2005 SE CONSTRUYERON **CINCO (5) VIVIENDAS**.
- Para la construcción de de dichas viviendas se cumplió con todos los trámites legales, para constancia de ello se aportan todos los documentos relacionados con el mismo.

Dado lo anterior, es claro que el objeto estipulado para el **PROYECTO FNR No. 6319**, consistente en la Construcción de **DIEZ (10)** Viviendas Recuperación Riberas del Rio Yumbo, fue más cumplido, pues del análisis final se concluye que se construyeron **CATORCE (14) VIVIENDAS, CUATRO (4) VIVIENDAS MAS**, de las estipuladas en el objeto del proyecto, las cuales requirieron de la utilización de recursos propios del Municipio de Yumbo."

9. Certificado de registro presupuestal N° 280 a favor de Enrique Lourido Caicedo, de diciembre 26 de 2003, por valor de \$110.430.155.

10. Contrato de obra pública N° 004 de 2003 suscrito entre IMVIYUMBO y la unión temporal Hernán Mesa Ocampo y Enrique Lourido Caicedo, de diciembre 12 de 2003, con el objeto de adecuación de infraestructura de servicios públicos y construcción de cinco viviendas tipo I, programa reubicados Río Yumbo fase II Ciudadela Cacique Jacinto II etapa Manzana AM 16 y por valor de \$110.430.155.

11. Contrato de consultoría servicios profesionales C.P.S.-009-03 suscrito entre IMVIYUMBO y Ferney Osorio Cardenas, de diciembre 30 de 2003, por valor de \$1.100.000 y objeto Servicios profesionales para realizar los trabajos de topografía en la manzana AM16 de la II etapa de la Ciudadela Caique Jacinto de Yumbo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

12. Contrato de consultoría N° 006 de 2003, de diciembre 30 de 2003, con el objeto de la interventoría para la adecuación de terreno, construcción de infraestructura de servicios públicos construcción de cinco (5) viviendas tipo I, programa reubicados Río Yumbo Fase II Ciudadela Cacique Jacinto II Etapa Manzana AM-16, suscrito entre IMVIYUMBO y Germán Peña Córdoba, por valor de \$6.745.609.
13. Acta de liquidación del contrato N° 006 de 2003 suscrito entre IMVIYUMBO y Germán Peña Córdoba, suscrita el junio 30 de 2004, por valor ejecutado del contrato de \$6.745.609.
14. Acta de liquidación final del contrato CPS-009-2003 de abril 16 de 2004, suscrito entre IMVIYUMBO y Ferney Osorio Cárdenas, por concepto de servicios profesionales para realizar los trabajos de topografía en la manzana AM16 de la II etapa de la Ciudadela Cacique Jacinto de Yumbo.
15. Acta de liquidación bilateral del contrato de obra pública N° 004 de 2003, suscrito entre IMVIYUMBO y la unión temporal Hernán Mesa Ocampo y Enrique Lourido Caicedo, suscrita el 24 de enero de 2005, por valor inicial del contrato de \$110.430.155 y valor contrato adicional de \$19.058.086.
16. Certificación de disponibilidad presupuestal del Jefe de la División Financiera de IMVIYUMBO, de septiembre 26 de 2003, por concepto de recuperación asentamiento Río Yumbo/Transferencia Fondo Nacional de Regalías por valor de \$121.500.000.
17. Recibo a satisfacción del contrato de consultoría N° 006-2003 suscrito entre IMVIYUMBO y Germán Peña Córdoba, de abril 21 de 2004, por valor de \$6.745.609.
18. Comprobante de egreso N° 7020 de IMVIYUMBO del cheque N° 012494 a favor de la Unión Temporal Hernán Mesa y Enrique Lourido, de julio 30 de 2004, por abono a contrato de obra pública N° 004/03 por adecuación terreno, construcción infraestructura servicios públicos y Const. De 5 viviendas tipo I programa reubicados Río Yumbo Fase II Ciudadela Cacique Jacinto II etapa Manzana AM-16, por valor de \$33.395.063.
19. Comprobante de egreso N° 6516 de IMVIYUMBO del cheque N° 14.880. 868 a favor de la Unión Temporal Hernán Mesa y Enrique Lourido y Germán Peña, de enero 30 de 2004, por anticipo a contrato de obra pública N° 004/03 por adecuación terreno, construcción infraestructura servicios públicos y Const. De 5 viviendas tipo I programa reubicados Río Yumbo Fase II Ciudadela Cacique Jacinto II etapa Manzana AM-16 Reserva Presupuestal Vigencia 2003, por valor de \$42.405.179.
20. Comprobante de egreso N° 7840 de IMVIYUMBO a favor de la Unión Temporal Hernán Mesa y Enrique Lourido y Germán Peña, de febrero 15 de 2005, por saldo final del contrato de obra pública N° 004/03 por adecuación terreno, construcción infraestructura servicios públicos y Const. De 5 viviendas tipo I programa reubicados Río Yumbo Fase II Ciudadela Cacique Jacinto II etapa Manzana AM-16 Reserva Presupuestal año 2003, por valor de \$30.888.766.
21. Acta de liquidación bilateral del contrato de obra pública N° 004-03 suscrito entre la Unión Temporal Hernán Mesa y Enrique Lourido y Germán Peña con el objeto adecuación terreno, construcción infraestructura servicios públicos y Const. De 5 viviendas tipo I programa reubicados Río Yumbo Fase II Ciudadela Cacique Jacinto II etapa Manzana AM-16, por valor inicial del contrato de \$110.430.155 y por valor contrato adicional de \$19.058.086.
22. Contrato de obra C.O. 009-04, de diciembre 15 de 2004, suscrito entre IMVIYUMBO y Enrique Lourido Caicedo con el objeto Fase II adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II Etapa Programa Reubicados Río Yumbo, por valor de \$95.437.900.
23. Comprobante de egreso N° 7684 de IMVIYUMBO, del cheque N° 2293995 a favor de Enrique Lourido Caicedo, de diciembre 24 de 2004, por anticipo contrato de obra pública N° 009/04 fase II adecuación y construcción de la Manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto programa reubicados Río Yumbo, por valor de \$37.354.393.
24. Comprobante de egreso N° 7930 de IMVIYUMBO, del cheque N° 2874432 a favor de Enrique Lourido Caicedo, de marzo 22 de 2005, por abono a contrato de obra pública N° 009/04 por fase II adecuación y construcción de la Manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo Reserva presupuestal 2004, por valor de \$33.697.256.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

25. Comprobante de egreso N° 8591 de IMVIYUMBO, del cheque N° 2874500 a favor de Enrique Lourido Caicedo, de octubre 11 de 2005, por saldo final contrato de obra pública N° 009/04 por fase II adecuación y construcción de la Manzana AM-16 Ciudadela Caique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo Reserva presupuestal Año 2004, por valor de \$31.586.072.
26. Acta final y recibo a satisfacción del Contrato C.O. 009-04, de agosto 16 de 2005, suscrito entre INVIYUMBO y Enrique Lourido Caicedo, por valor total del contrato ejecutado de \$107.474.054.75.
27. Acta de liquidación final del contrato N° 009-04 y su adición suscrito entre IMVIYUMBO y Enrique Lourido Caicedo, por valor total del contrato de \$107.474.054.75.
28. Contrato de obra C.O. 004-2005, de septiembre 19 de 2005, suscrito entre IMVIYUMBO e Inversiones Nuevo Milenio-INMISA S.A. con el objeto de construcción de cinco viviendas tipo I manzana 16 segunda etapa Ciudadela Caique Jacinto programa de reubicación río Yumbo, por valor de \$66.192.953.
29. Otrosí N° 1 al contrato de obra C.O. 004-2005 del 19 de septiembre de 2005 suscrito entre IMVIYUMBO e Inversiones Nuevo Milenio-INMISA S.A., de enero 10 de 2006 con el objeto de aclarar el número de los lotes en que fueron construidas las viviendas.
30. Otrosí al contrato de obra C.O. 004-2005 del 19 de septiembre de 2005 suscrito entre IMVIYUMBO e Inversiones Nuevo Milenio-INMISA S.A., de enero 17 de 2006 con el objeto de dejar modificar el Otrosí suscrito el 24 de octubre de 2005 relacionado con las garantías del contrato.
31. Contrato adicional para modificar tiempo y valor (variación de los ítems estipulados-nuevos ítems y mayor cantidad de obra) al contrato principal de obra pública N° 004-2005 del 19 de septiembre de 2005 suscrito entre IMVIYUMBO e Inversiones Nuevo Milenio-INMISA S.A., de diciembre 29 de 2005, por valor de \$5.087.779.
32. Certificación de disponibilidad presupuestal del Jefe de la División Financiera de IMVIYUMBO, a favor de Inversiones Nuevo Milenio S.A., de diciembre 29 de 2005, por concepto adición a contrato de obra N° 004-05 por construcción 5 viviendas tipo I manzana 16 II etapa Ciudadela Caique Jacinto - programa de reubicación río Yumbo Disp. 343, por valor de \$5.087.779.
33. Comprobante de egreso N° 8606 de IMVIYUMBO, del cheque N° 4930604 a favor de Inversiones Nuevo Milenio S.A., de octubre 19 de 2005, por anticipo contrato de obra N° 004-05 por construcción 5 viviendas tipo I manzana 16 II etapa Ciudadela Caique Jacinto - programa de reubicación río Yumbo, por valor de \$25.907.921.
34. Comprobante de egreso N° 9053 de IMVIYUMBO, del cheque N° 4930676 a favor de Inversiones Nuevo Milenio S.A., de febrero 16 de 2006, por saldo final al contrato de obra N° 004-05 por construcción 5 viviendas tipo I manzana 16 II etapa Ciudadela Caique Jacinto - programa de reubicación río Yumbo Factura N° 0146, por valor de \$10.701.908.
35. Comprobante de egreso N° 8833 de IMVIYUMBO, del cheque N° 4930630 a favor de Inversiones Nuevo Milenio S.A., de diciembre 27 de 2005, por abono contrato de obra N° 004-05 por construcción 5 viviendas tipo I manzana 16 II etapa Ciudadela Caique Jacinto - programa de reubicación río Yumbo Factura N° 0145, por valor de \$31.463.270.
36. Acta de liquidación final del contrato N° 004-05 del 19 de septiembre de 2005 suscrito entre IMVIYUMBO e Inversiones Nuevo Milenio-INMISA S.A., con el objeto de de construcción de cinco viviendas tipo I manzana 16 segunda etapa Ciudadela Caique Jacinto programa de reubicación río Yumbo, por valor total contratado de \$71.280.732, de fecha 24 de marzo de 2006.
37. Certificación de disponibilidad presupuestal del Jefe de la División Financiera de IMVIYUMBO, de julio 12 de 2005, por concepto construcción 5 viviendas tipo I en los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 16 de la II etapa Ciudadela Caique Jacinto - programa de reubicación riveras río Yumbo, por valor de \$69.676.793.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

38. Informe de Interventoría N° 1 de enero 3 de 2005 a febrero 11 de 2005, de febrero 11 de 2005, realizado por José Luis Jiménez interventor del proyecto II fase adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo.
39. Informe de Interventoría N° 2 de febrero 21 de 2005 a marzo 2 de 2005, de marzo 2 de 2005, realizado por José Luis Jiménez interventor del proyecto II fase adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo.
40. Informe de Interventoría N° 3 de marzo 3 de 2005 a marzo 28 de 2005, de marzo 28 de 2005, realizado por José Luis Jiménez interventor del proyecto II fase adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo.
41. Informe de Interventoría N° 4 de marzo 29 de 2005 a abril 27 de 2005, de abril 28 de 2005, realizado por José Luis Jiménez interventor del proyecto II fase adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo.
42. Informe de Interventoría N° 5 de abril 12 de 2005 a mayo 2 de 2005, de mayo 2 de 2005, realizado por José Luis Jiménez interventor del proyecto II fase adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo.
43. Informe de Interventoría N° 6 de julio 26 de 2005 a agosto 17 de 2005, de agosto 18 de 2005, realizado por José Luis Jiménez interventor del proyecto II fase adecuación y construcción de la manzana AM-16 Ciudadela Cacique Jacinto II etapa programa reubicados Río Yumbo.
44. Copia del libro de bancos del Banco BBVA de la cuenta de ahorros N° 0200069123, desde el mes de enero de 2005 a noviembre de 2005.
45. Extractos bancarios de la cuenta de ahorros N° 0200069123 del banco BBVA a nombre de IMVIYUMBO, de los periodos comprendido entre diciembre de 2004 y febrero de 2005.
46. Copia del libro de bancos del Banco Granahorrar de la cuenta N° 7501-0000994-6, desde el mes de febrero de 2003 a noviembre de 2004, hasta diciembre 31 de 2004.
47. Listado de ingresos, egresos y saldos, relacionado con la ejecución del proyecto FNR 6319, en el que se detallan ingresos y egresos por valor de \$122.374.546, suscrito por la Tesorería del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.
48. Certificación de fecha agosto 21 de 2007, expedida por el Alcalde Municipal de Yumbo (Valle del Cauca) y la Secretaria de Infraestructura del Municipio, en la que certifican:
- "Que el contratista OSCAR BEDOYA JIMENEZ ejecutó el contrato MC.320.02.01.054.2005, cuyo objeto es la "RECUPERACION DE LAS RIVERAS DEL RIO YUMBO", y se recibió a entera satisfacción por parte de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo."*
49. Certificación expedida por el Banco Colpatría en agosto 21 de 2007, sobre la cuenta de ahorros No. 050205899-1, en la que se informa lo siguiente:
- "Por medio de la presente certificamos que la Cuenta de Ahorros en referencia a nombre del MUNICIPIO DE YUMBO con NIT: 890.399.025-6 se encuentra actualmente CERRADA.*
- Las fechas de manejo fueron las siguientes:
Fecha de apertura: Enero 28 de 2002
Fecha de Cierre: Agosto 16 de 2007"*
50. Copia comprobante de egreso No. 18524 de 05 de febrero de 2003, por valor de \$121.500.000 a favor de Instituto Municipal de Reforma Urbana.
51. Copia de la Resolución No. 8574 de 2002, por medio de la cual se reconoció, legalizó y ordenó el pago por valor de \$121.500.000 a favor de Instituto Municipal de Reforma Urbana, por concepto de "Transferencia Fondo Nacional de Regalías proyecto recuperación sentamiento riberas del Río Yumbo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

52. Copia comprobante de egreso No. 27172 a favor de Bedoya Jiménez Oscar, por concepto de cancelación del anticipo MC 320020105405 de fecha diciembre 30 de 2005, por valor de \$41.320.147.
53. Copia de la Resolución No. 4637 de 2005, por medio de la cual se reconoció, legalizó y ordenó el pago por valor de \$41.320.147 a favor de Oscar Bedoya Jiménez, por concepto de Anticipo MC-320.02.03.054-05 recuperación sentamiento riberas del Rio Yumbo.
54. Copia comprobante de egreso No. 28004 de fecha 26 de mayo de 2006, a favor de Oscar Bedoya Jiménez, por valor de \$ 22.080.950, por concepto de acta parcial contrato MC-320.02.03.054-05.
55. Copia de la Resolución No. 15641 de 2006, por medio de la cual se reconoció, legalizó y ordenó el pago por valor de \$22.080.950 a favor de Oscar Bedoya Jiménez, por concepto de acta parcial MC-320.02.03.054-05 recuperación sentamiento riberas del Rio Yumbo.
56. Copia comprobante de egreso No. 29403 de fecha 15 de diciembre de 2006, a favor de Oscar Bedoya Jiménez, por valor de \$ 19.239.197, por concepto de acta final del contrato MC-320.02.03.054-05.
57. Reporte auxiliar de cuentas, desde 01-01-1999 hasta 31/07/2007, sobre la cuenta No. 050-205899-1 del Banco Colpatria, en la que se manejan los recursos del FNR 6319.
58. Certificados de rendimientos financieros generados en la cuenta No. 0502058991 desde su apertura hasta su respectiva cancelación.
59. Certificación expedida por el Banco Colpatria, sobre los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta No. 050205899-1 desde la apertura hasta la cancelación de la cuenta, así:

"A QUIEN INTERESE

Cordialmente me permito informar que nuestro cliente MUNICIPIO DE YUMBO, con Nit. 890.399.025-6, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de las cuentas de ahorros No. 0502059009 y 0502058991, abiertas el 28 de enero de 2002 y cerradas el día 16 de agosto de 2007. A continuación anexamos detalle de los rendimientos financieros generados hasta sus respectivos cierres:

"(...)

| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Cuenta No. 0502059009 | |
| Año | Rendimiento financiero |
| 2002 | \$ 6.230.585,68 |
| 2003 | \$ 2.268.841,45 |
| 2004 | \$ 873.057,19 |
| 2005 | \$ 860.129,51 |
| 2006 | \$ 903.833,36 |
| 2007 | \$ 661.616,21 |
| TOTAL | \$ 11.798.063,40 |

"(...)"

60. Oficio No. IMVY-G-034-19209 de marzo 17 de 2009, suscrito por el Gerente de IMVIYUMBO, en la que informa que las obras fueron ejecutadas en su totalidad y recibidas a satisfacción.
61. Oficio No. 10024336 de fecha abril 28 de 2009, suscrito por el Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca) y el Gerente de IMVIYUMBO, en el que informa lo siguiente:

"Con respecto al Convenio FNR 6319, suscrito entre Municipio de Yumbo y el Fondo Nacional de Regalías para la recuperación de asentamientos sobre las riberas del río Yumbo, sector plaza de mercado, me permito certificar, con base en la documentación que reposa en IMVIYUMBO, lo siguiente:

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo (IMVIYUMBO) suscribió Convenio Interadministrativo con el Municipio de Yumbo de fecha 05 de septiembre de 2002 por valor de

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

\$121.500.000,00 para la recuperación de asentamientos sobre las riberas del río Yumbo, sector plaza de mercado.

A su vez IMVUYUMBO suscribió contrato No. 004 de 2003 con Unión Temporal Hernán Meza y Enrique Lourido Caicedo por valor de \$110.430.155,00 el cual tuvo por objeto: Adecuación de terreno, construcción de infraestructura de servicios públicos y construcción de 5 viviendas tipo I, programa de reubicados río Yumbo fase II Ciudadela Cacique Jacinto II etapa manzana AM-16. Contrato adicional de fecha diciembre 21 de 2004 para modificar en tiempo y el contrato 004 de 2003 por valor de \$19.058.086,00.

Con lo anterior se puede certificar que IMVIYUMBO cumplió a cabalidad con la ejecución de los dineros girados por el Municipio de Yumbo en desarrollo del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Yumbo e IMVIYUMBO.

Las obras contratadas en desarrollo del proyecto en mención fueron ejecutadas en su totalidad y recibidas a entera satisfacción por parte de IMVIYUMBO, según consta en el acta de recibo a satisfacción del contrato 004 de 2003 de fecha diciembre 30 de 2004 y acta de liquidación bilateral del contrato 004 de enero 25 de 2005."

FNR 20354

1. Copia del Convenio No. 237 de abril 10 de 2002, suscrito entre el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca) y la Comisión Nacional de Regalías para el correcto manejo de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 20354.
2. Copia de la Resolución No. 747 de junio 13 de 2006 del Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Convenio No. 237 del 10 de abril de 2002 suscrito entre el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca) y la Comisión Nacional de Regalías para el correcto manejo de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 20354, en cuyo balance económico se observa:

| ITEM | VALOR (\$) |
|---|-------------------|
| 1. Valor neto girado por la CNR | \$ 240.000.000 |
| 2. Recursos pagados por ente ejecutor | \$ 240.000.000 |
| 3. Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados) | \$ 0 |
| 4. Recursos por justificar (comprobantes de pago) | \$ 0 |
| 5. Rendimientos financieros generados | \$ 7.839.114 |
| 6. Recursos reintegrados | \$ 7.272.329 |
| Total a reintegrar (3+5-6) | \$ 566.785 |

3. Informe de finalización del proyecto FNR 20354 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA Ingeniera Europea SPA Sucursal Colombia", recibido en la Subdirección de Procedimientos Correctivos en diciembre 4 de 2006, del cual se concluye lo siguiente:

"...Estado del proyecto: Terminado y en funcionamiento"

"...Se evidenció la generación de rendimientos financieros a noviembre de 2003 por valor de \$7.839.114, se anexa copia de la consignación por valor de \$7.272.329 de fecha 8 de septiembre de 2003 quedando un saldo pendiente de \$566.785 y los generados en los meses que no se conto (sic) con los extractos y hasta el cierre de la cuenta" (negritas por fuera del original).

4. Copia de la consignación en la cuenta corriente N° 268003985 del Banco de Occidente a nombre de la Comisión Nacional de Regalías, de septiembre 8 de 2003, por valor de \$7.272.329.
5. Comprobante de egreso N° 20600 de IMVIYUMBO por concepto de rendimientos financieros mes de julio/03 a favor del Fondo Nacional de Regalías, de septiembre 4 de 2003 y por valor de \$7.272.329.
6. Copia de la consignación en la cuenta N° 302300000254 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de julio 19 de 2006, por valor de \$326.708.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

7. Comprobante de egreso N° 28321 de IMVIYUMBO por concepto de devolución rendimientos financieros Conv. 317/02 a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de julio 14 de 2006 y por valor de \$326.708.
8. Copia de la consignación en la cuenta N° 302300000254 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de agosto 14 de 2006, por valor de \$240.077.
9. Comprobante de egreso N° 28412 de IMVIYUMBO por concepto de devolución rendimientos financieros Conv. 237/02 a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de agosto 4 de 2006 y por valor de \$240.077.
10. Certificación expedida por el Banco Colpatria en agosto 21 de 2007, sobre la cuenta de ahorros No. 050205900-9, en la que se informa lo siguiente:

*"Por medio de la presente certificamos que la Cuenta de Ahorros en referencia a nombre del MUNICIPIO DE YUMBO con NIT: 890.399.025-6 se encuentra actualmente **CERRADA**.*

Las fechas de manejo fueron las siguientes:

Fecha de apertura: Enero 28 de 2002

Fecha de Cierre: Agosto 16 de 2007"

11. Certificados de rendimientos financieros generados en la cuenta No. 0502059009 desde su apertura hasta su respectiva cancelación, expedidos por el Banco Colpatria.
12. Certificación expedida por el Banco Colpatria, sobre los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta No. 0502059009 desde la apertura hasta la cancelación de la cuenta, así:

"A QUIEN INTERESE

Cordialmente me permito informar que nuestro cliente MUNICIPIO DE YUMBO, con Nit. 890.399.025-6, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de las cuentas de ahorros No. 0502059009 y 0502058991, abiertas el 28 de enero de 2002 y cerradas el día 16 de agosto de 2007. A continuación anexamos detalle de los rendimientos financieros generados hasta sus respectivos cierres

"(...)

| Cuenta No. 0502058991 | |
|------------------------------|-------------------------------|
| Año | Rendimiento Financiero |
| 2007 | \$ 1.118.989,61 |
| 2006 | \$ 1.625.637,89 |
| 2005 | \$ 2.594.559,30 |
| 2004 | \$ 2.607.221,41 |
| 2003 | \$ 3.136.696,87 |
| 2002 | \$ 5.148.965,95 |
| | \$ 16.232.071,03 |

(...)"

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3° y en el numeral 18 del artículo 10° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establece:

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 6319 y FNR 20354.

La Subdirección de Procedimientos Correctivos del Departamento Nacional de Planeación, analizó el material probatorio recaudado dentro del expediente del PAC-003-07 y de acuerdo con los informes de finalización de los proyectos FNR 6319 y FNR 20354 presentados por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA Ingeniera Europea SPA Sucursal Colombia" (recibidos en la Subdirección de Procedimientos Correctivos en diciembre 4 de 2006), las pruebas aportadas por el Municipio y recaudadas dentro del PAC-003-07, se comprobó, que el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), no reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados hasta la fecha de cancelación de las cuentas en las que se majearon los recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferidos para la ejecución de los proyectos FNR 6319 y FNR 20354, ni los recursos no ejecutados del proyecto FNR 6319.

En desarrollo de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995, los recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignaciones para financiar los proyectos aprobados por la Comisión Nacional de Regalías, deben invertirse dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el respectivo acto de aprobación, con sujeción a los términos y condiciones detallados en la ficha EBI, en el convenio interadministrativo suscrito para el correcto manejo de los recursos, así como a las normas relacionadas con la ejecución de recursos de regalías, sin perjuicio del cumplimiento de las normas presupuestales y de contratación estatal a que hubiere lugar.

Corolario de lo anterior, Convenios Interadministrativos suscritos entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos endilgados, establecen como obligación el reintegro de los rendimientos financieros que se produzcan o hayan producido de las asignaciones del Fondo, junto con las sumas que no se comprometan contractualmente.

Así mismo, el soporte legal de la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, donde se establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. **Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)"* (Negrilla fuera del texto original)

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados de los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

Es así, como el no reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados de los recursos de Fondo Nacional de Regalías, asignados a los proyectos, genera una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos, para el caso concreto, la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías a los proyectos 6319 y FNR 20354.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), debe reintegrar los siguientes recursos del Fondo Nacional de Regalías, por los siguientes conceptos:

FNR 6319

| No. | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | VALORES |
|-----|--|------------------------|
| 1 | Rendimientos Financieros generados hasta la fecha de cierre de la cuenta | \$ 16.232.071,03 |
| 2 | Rendimientos financieros reintegrados | \$ 8.528.246,00 |
| 3 | Rendimientos financieros por reintegrar | \$ 7.703.825,03 |
| | Total por reintegrar (1-2) | \$ 7.703.825,03 |

| No. | RECURSOS NO EJECUTADOS FNR | VALORES |
|-----|--|----------------------|
| 1 | Valor Neto Girado | \$ 204.829.440,00 |
| 2 | Recursos ejecutados | \$204.140.295,00 |
| 3 | Recursos no ejecutados del FNR | \$ 689.145,00 |
| | Saldo a reintegrar al FNR (1-2) | \$ 689.145,00 |

FNR 20354

| No. | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | VALORES |
|-----|--|------------------------|
| 1 | Rendimientos Financieros generados hasta la fecha de cierre de la cuenta | \$ 11.798.063,40 |
| 2 | Rendimientos financieros reintegrados | \$ 7.839.114,00 |
| 3 | Rendimientos financieros por reintegrar | \$ 3.958.949,40 |
| | Total por reintegrar (1-2) | \$ 3.958.949,40 |

CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 6319, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de Aprobación.

En atención al material probatorio obrante en el expediente se concluye que: el Informe de finalización del proyecto FNR 6319 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA Ingeniera Europea SPA Sucursal Colombia", indica que el porcentaje de ejecución es del 59.3% y que con el desarrollo del proyecto se alcanzaron parcialmente las metas físicas prevista, por lo cual presentaron el siguiente balance:

| No. | Ítem | Valores |
|-----|---|----------------------|
| 1 | Valor Neto Girado | \$ 204.829.440 |
| 2 | Recursos comprometidos | \$ 121.500.000 |
| 3 | Rendimientos Financieros (Intereses generados sobre los recursos del FNR) | \$ 8.528.246 |
| | Saldo a reintegrar al FNR (1)-(2)+(3): | \$ 91.857.686 |

Ahora bien, en el desarrollo del procedimiento administrativo correctivo, la entidad territorial remitió pruebas que permiten verificar que el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), además de la contratación por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$121.500.000,00) con la que ejecutó el 59.3% del proyecto, suscribió y ejecutó otros contratos por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$82.640.295,00) que fueron recibidos a entera satisfacción como lo indican los documentos relacionados en el acápite probatorio del presente proveído y que demuestran la terminación de las obras materia del proyecto FNR 6319 en un 100%, el cumplimiento del alcance autorizado en el Acto de aprobación del

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

proyecto y la inversión de recursos del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$204.140.295; concluyendo que la entidad territorial debe reintegrar por recursos no ejecutados, no comprometidos o no sustentados debidamente, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.145).

En este sentido, en el procedimiento administrativo correctivo identificado con el radicado PAC-003-07, de conformidad con la información disponible sobre los presuntos hechos, no se encontró evidencia que demostrara el reintegro a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para la ejecución de los proyectos FNR 6319 y FNR 20354, como tampoco de los recursos no ejecutados del proyecto FNR 6319. De ésta manera, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación verificó la comisión de una irregularidad por parte del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutados los proyectos objeto de las presente actuación administrativa.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el acto de cargos DR-SPC-20071530000549 de marzo 9 de 2007, relacionada con la Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías, toda vez que se comprobó que el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), no reintegró los recursos no ejecutados del proyecto FNR 6319; así mismo se comprobó que no reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos asignados para la ejecución de los proyectos FNR 6319 y FNR 20354.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desvirtuada la irregularidad señalada en el acto de cargos DR-SPC-20071530000549 de marzo 9 de 2007, referente a la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 6319, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de aprobación, de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta No. 302300000999 del Banco Agrario de Colombia, autorizada para tal efecto, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. (\$8.392.970,03), por concepto de recursos no ejecutados, no comprometidos, o no sustentados debidamente y rendimientos financieros generados sobres los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 6319, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta No. 302300000999 del Banco Agrario de Colombia, autorizada para tal efecto, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$3.958.949,40), por concepto de rendimientos financieros

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y se ordena el reintegro de recursos."

generados sobre los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 20354, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión..

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en los artículos precedentes, en relación con el Yumbo (Valle del Cauca). Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **28 DIC 2011**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCIA MONTAÑA

TML/LPG/MH/DC/MXA/RG


1977. 2085

1977. 2085